



No. OLI - 046-2023

EL INFRASCRITO: ING. ANGELA BEATRIZ SANCHEZ RODRIGUEZ, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE LA OFICINA LOCAL DE INTIBUCA, INTIBUCA Y EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 92 DEL DECRETO LEGISLATIVO Nº 98-2007 (LEY FORESTAL) Y AL ACUERDO 029-2022, CONCEDE PERMISO AL SR(A): CELSO PORTILLO DNI Nº 1003-1952-00182 SOLVENCIA MUNICIPAL Nº 549894_CON DOMICILIO EN LAS FLORES MUNICIPIO DE COLOMONCAGUA , DEPARTAMENTO DE INTIBUCA, PARA QUE PUEDA APROVECHAR LA CANTIDAD DE 953 PT_DE LA ESPECIE PINO QUIVALENTE A 4.7 M3 APROVECHARA 3 ARBOLES DE PINO, UBICADO EN LAS SIGUIENTES COORDENADAS (UTM, WGS84) ARBOL 1X= 365911 Y 1543940 ARBOL 2 X=4365913y=1543975 3ARBOL X=365855 y=1543948 LA QUE SERA UTILIZADA PARA: REPARACIÓN DE ARTESON DE SU VIVIENDA : COMUNIDAD DE LAS FLORES MUNICIPIO DE COLOMONCAGUA , DEPARTAMENTO DE INTIBUCA APROVECHADA EN EL SITIO LAS FLORES MUNICIPIO DE COLOMONCAGUA DEPARTAMENTO INTIBUCA EL TERRENO ES TENENCIA <u>EJIDAL</u>,, EL MOTOSIERRISTA SERA EL SEÑOR:EDWIN ADDONIS NOLASCO PEREIRA CON RECIBO PARA EMISION DE CARNET Nº <u>070934</u>DE FECHA__11/02/2021

EL DETALLE DE LA MINUTA ES LA SIGUIENTE

N° DE PIEZAS	GRUESO PULG.	ANCHO PULG.	LARGO PIES	VOL. PT	VOL. M³
60	2	4	11	440	2.2
120	1	3	11	330	1.65
20	1 .	10	11	183	0.9
TOTAL, DE PIE	TARIAR			953	4.7

La utilización de la madera concedida por medio de este permiso será comprobado 14por personal de esta oficina o a través de la Municipalidad Respectiva y se prohíbe la venta o cualquier cambio o permuta tampoco es válida para justificar la legalidad en talleres, carpinterías depósitos y otros.-Queda terminantemente prohibido cortar a 250 mts de todo nacimiento de agua y a 150 mts de las márgenes de todo curso de agua permanente o en el área de drenaje de las Microcuencas abastecedoras de agua a comunidades.- Se debe dar estricto cumplimiento al decreto ejecutivo No. PCM-02-2006 emitido por la Presidencia de la República, por lo que el interesado por cada árbol que se corte, se debe sembrar como mínimo tres árboles y darles el mantenimiento y protección. Se prohíbe cortar árboles solitarios a menos que estén próximos a morir por causas naturales. Si el volumen autorizado en esta licencia es alcanzado con menos árboles que los que ha pagado el beneficiario en la municipalidad correspondiente, estos árboles restantes no deben ser cortados, de lo contrario se le cancelará la autorización y se le aplicara la sanción que corresponda.

Así mismo YO CELSO PORTILLO Beneficiario de esta autorización, eximo al ICF de cualquier responsabilidad originada por cualquiera de las causas arriba descritas u otras que se desprendan de la ley forestal y demás leyes vigentes del país por lo cual firmo como responsable:

FIRMA	

PERIODO DE VIGENGIA: DEL 15 DE MARZO HASTA EL 31 DE MARZO DEL 2023

EXTENDIDA EN INTIBUCA, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL VEINTITRES

ESTA LICENCIA ES VALIDA EN SU ORIGINAL, SIN BORRONES NI MANCHONES

ING. A GETA BEATRIZ SANCHEZ JEFE OF GINA LOTAL DE INTIBUCA





No. OLI - 047-2023

N° DE PIEZAS	GRUESO PULG.	ANCHO PULG.	LARGO PIES	VOL. PT	VOL. M³
40	2	4	12	320	1.6
11	1	10	12	110	0.5
TOTAL, DE PIE	TABLAR			430	2.1

La utilización de la madera concedida por medio de este permiso será comprobado 14por personal de esta oficina o a través de la Municipalidad Respectiva y se prohíbe la venta o cualquier cambio o permuta tampoco es válida para justificar la legalidad en talleres, carpinterías depósitos y otros.-Queda terminantemente prohibido cortar a 250 mts de todo nacimiento de agua y a 150 mts de las márgenes de todo curso de agua permanente o en el área de drenaje de las Microcuencas abastecedoras de agua a comunidades.- Se debe dar estricto cumplimiento al decreto ejecutivo No. PCM-02-2006 emitido por la Presidencia de la República, por lo que el interesado por cada árbol que se corte, se debe sembrar como mínimo tres árboles y darles el mantenimiento y protección.-Se prohíbe cortar árboles solitarios a menos que estén próximos a morir por causas naturales.-Si el volumen autorizado en esta licencia es alcanzado con menos árboles que los que ha pagado el beneficiario en la municipalidad correspondiente, estos árboles restantes no deben ser cortados, de lo contrario se le cancelará la autorización y se le aplicara la sanción que corresponda.

Así mismo YO MARIA GUADLUPE DIAZ GARCCIA <u>Beneficiario</u> de esta autorización, eximo al ICF de cualquier responsabilidad originada por cualquiera de las causas arriba descritas u otras que se desprendan de la ley forestal y demás leyes vigentes del país por lo cual firmo como responsable:

T ITSIVIA				
PERIODO DE VIGENGIA: DEL 15	DE MARZO	HASTA EL	31 DE MARZO	DEL 2023

EXTENDIDA EN INTIBUCA, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL VEINTITRES

ESTA LICENCIA ES VALIDA EN SU ORIGINAL, SIN BORRONES NI MANCHONES







No. OLI - 048- 2023

EL INFRASCRITO: ING. ANGELA BEATRIZ SANCHEZ RODRIGUEZ, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE LA OFICINA LOCAL DE INTIBUCA, INTIBUCA Y EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 92 DEL DECRETO LEGISLATIVO Nº 98-2007 (LEY FORESTAL) Y AL ACUERDO 029-2022, CONCEDE PERMISO AL SR(A): OSCAR YANEZ MARQUEZ DNI Nº 1003-1970-

FORESTAL) Y AL ACUERDO 029-2022, CONCEDE PERMISO AL SR(A): OSCAR YANEZ MARQUEZ DNI Nº 1003-1970-00010, SOLVENCIA MUNICIPAL Nº 691552_CON DOMICILIO EN LAS MINAS MUNICIPIO DE COLOMONCAGUA, DEPARTAMENTO DE INTIBUCA, PARA QUE PUEDA APROVECHAR LA CANTIDAD DE 120 POSTES DE LA ESPECIE QUEBRACHO APROVECHARA 3 ARBOLES DE QUEBARCHO, UBICADO EN LAS SIGUIENTES COORDENADAS (UTM, WGS84) ARBOL 1X= 37730 Y 1543886 ARBOL 2 X=4357335 Y=1543895 3ARBOL X=357279 Y=1543970 LA QUE SERA UTILIZADA PARA: CERCA PERIMENTAL : EN LA COMUNIDAD DE LAS FLORES MUNICIPIO DE COLOMONCAGUA, DEPARTAMENTO DE INTIBUCA Y SERA APROVECHADA EN EL SITIO LAS MINAS MUNICIPIO DE COLOMONCAGUA DEPARTAMENTO INTIBUCA EL TERRENO ES TENENCIA PRIVADA , EL MOTOSIERRISTA SERA EL SEÑOR:EMERITO MARTINEZ GOMEZ CON RECIBO PARA EMISION DE CARNET N° 85519 DE FECHA 22/04/2022 DE FECHA 22/04/2022 ; EL DETALLE DE LA MINUTA ES LA SIGUIENTE:

N° DE PIEZAS	GRUESO PULG.	ANCHO PULG.	LARGO PIES	VOL. PT	VOL. M³
120	Postes	De Quebracho			
	THE WALL BY				
TOTAL, DE PIE	TABLAR				

La utilización de la madera concedida por medio de este permiso será comprobado 14por personal de esta oficina o a través de la Municipalidad Respectiva y se prohíbe la venta o cualquier cambio o permuta tampoco es válida para justificar la legalidad en talleres, carpinterías depósitos y otros. Queda terminantemente prohibido cortar a 250 mts de todo nacimiento de agua y a 150 mts de las márgenes de todo curso de agua permanente o en el área de drenaje de las Microcuencas abastecedoras de agua a comunidades.- Se debe dar estricto cumplimiento al decreto ejecutivo No. PCM-02-2006 emitido por la Presidencia de la República, por lo que el interesado por cada árbol que se corte, se debe sembrar como mínimo tres árboles y darles el mantenimiento y protección.-Se prohíbe cortar árboles solitarios a menos que estén próximos a morir por causas naturales.-Si el volumen autorizado en esta licencia es alcanzado con menos árboles que los que ha pagado el beneficiario en la municipalidad correspondiente, estos árboles restantes no deben ser cortados, de lo contrario se le cancelará la autorización y se le aplicara la sanción que corresponda.

Así mismo YO OSCAR YANEZ MARQUEZ Beneficiario de esta autorización, eximo al ICF de cualquier responsabilidad originada por cualquiera de las causas arriba descritas u otras que se desprendan de la ley forestal y demás leyes vigentes del país por lo cual firmo como responsable:

FIRMA			
I II / IVI			

PERIODO DE VIGENGIA: DEL 15 DE MARZO HASTA EL 31 DE MARZO DEL 2023

EXTENDIDA EN INTIBUCA, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL VEINTITRES

ESTA LICENCIA ES VALIDA EN SU ORIGINAL, SIN BORRONE

LA BEATRIZ





No. OLI - 049- 2023

EL INFRASCRITO: ING. ANGELA BEATRIZ SANCHEZ RODRIGUEZ, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE LA OFICINA LOCAL DE INTIBUCA, INTIBUCA Y EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 92 DEL DECRETO LEGISLATIVO Nº 98-2007 (LEY FORESTAL) Y AL ACUERDO 029-2022, CONCEDE PERMISO AL SR(A): GUSTAVO SANCHEZ ARGUETA DNI Nº 1003-1973-00036, SOLVENCIA MUNICIPAL Nº 691609 CON DOMICILIO EN LAS MINAS MUNICIPIO DE COLOMONCAGUA, DEPARTAMENTO DE INTIBUCA, PARA QUE PUEDA APROVECHAR LA CANTIDAD DE 80 POSTES DE LA ESPECIE QUEBRACHO APROVECHARA 2 ARBOLES DE QUEBRACHO, UBICADO EN LAS SIGUIENTES COORDENADAS (UTM, WGS84) ARBOL 1X= 357187 Y 1543992 ARBOL 2 X=357247Y=1543862 LA QUE SERA UTILIZADA PARA: CERCA PERIMENTAL : EN LA COMUNIDAD DE LAS FLORES MUNICIPIO DE COLOMONCAGUA, DEPARTAMENTO DE INTIBUCA Y SERA APROVECHADA EN EL SITIO LAS MINAS MUNICIPIO DE COLOMONCAGUA DEPARTAMENTO INTIBUCA EL TERRENO ES TENENCIA PRIVADA , EL MOTOSIERRISTA SERA EL SEÑOR:EMERITO MARTINEZ GOMEZ CON RECIBO PARA EMISION DE CARNET Nº 85519 DE FECHA 22/04/2022

: EL DETALLE DE LA MINUTA ES LA SIGUIENTE:

N° DE PIEZAS	GRUESO PULG.	ANCHO PULG.	LARGO PIES	VOL. PT	VOL. M ³
80	Postes	De Quebracho			
	The state of the s	TOLISH SERVICE			
-					
TOTAL, DE PIE	TABLAR				

La utilización de la madera concedida por medio de este permiso será comprobado 14por personal de esta oficina o a través de la Municipalidad Respectiva y se prohíbe la venta o cualquier cambio o permuta tampoco es válida para justificar la legalidad en talleres, carpinterías depósitos y otros.-Queda terminantemente prohibido cortar a 250 mts de todo nacimiento de agua y a 150 mts de las márgenes de todo curso de agua permanente o en el área de drenaje de las Microcuencas abastecedoras de agua a comunidades.- Se debe dar estricto cumplimiento al decreto ejecutivo No. PCM-02-2006 emitido por la Presidencia de la República, por lo que el interesado por cada árbol que se corte, se debe sembrar como mínimo tres árboles y darles el mantenimiento y protección.-Se prohíbe cortar árboles solitarios a menos que estén próximos a morir por causas naturales.-Si el volumen autorizado en esta licencia es alcanzado con menos árboles que los que ha pagado el beneficiario en la municipalidad correspondiente, estos árboles restantes no deben ser cortados, de lo contrario se le cancelará la autorización y se le aplicara la sanción que corresponda.

Así mismo YO GUSTAVO SANCHEZ ARGUETA Beneficiario de esta autorización, eximo al ICF de cualquier responsabilidad originada por cualquiera de las causas arriba descritas u otras que se desprendan de la ley forestal y demás leyes vigentes del país por lo cual firmo como responsable:

FIRMA			
PERIODO DE VIGENGIA: DEL 15	DE MARZO	HASTA EL 31	DE MARZO DEL 202

EXTENDIDA EN INTIBUCA, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL VEINTITRES

ESTA LICENCIA ES VALIDA EN SU ORIGINAL, SIN BORRONES NI MANCHONES

ING ANGELA BEATRIZ SANCHEZ
JEFF OFICINA LOCAL DE INTIBUCA





No. OLI - 050- 2023

EL INFRASCRITO: ING. ANGELA BEATRIZ SANCHEZ RODRIGUEZ, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE LA OFICINA LOCAL DE INTIBUCA, INTIBUCA Y EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 92 DEL DECRETO LEGISLATIVO Nº 98-2007 (LEY FORESTAL) Y AL ACUERDO 029-2022, CONCEDE PERMISO AL SR(A): SAMUEL AMAYA BELTRAN DNI Nº 1003-1970-00010, SOLVENCIA MUNICIPAL Nº 691703_CON DOMICILIO EN EL MATAZANO MUNICIPIO DE COLOMONCAGUA DEPARTAMENTO DE INTIBUCA, PARA QUE PUEDA APROVECHAR LA CANTIDAD DE

120 POSTES DE LA ESPECIE QUEBRACHO APROVECHARA 3 ARBOLES DE QUEBARCHO, UBICADO EN LAS SIGUIENTES COORDENADAS (UTM, WGS84) ARBOL 1X357281 Y= 1543826 ARBOL 2 X=357274Y=1543818 ARBOL 3X=357195 Y=1543779

LA QUE SERA UTILIZADA PARA: CERCA PERIMENTAL : EN LA COMUNIDAD DE EL MATAZANO MUNICIPIO DE COLOMONCAGUA, DEPARTAMENTO DE INTIBUCA Y SERA APROVECHADA EN EL SITIO EL MATAZANO MUNICIPIO DE COLOMONCAGUA DEPARTAMENTO INTIBUCA EL TERRENO ES TENENCIA PRIVADA , EL MOTOSIERRISTA SERA EL SEÑOR:EMERITO MARTINEZ GOMEZ CON RECIBO PARA EMISION DE CARNET Nº 85519 DE FECHA 22/04/2022

EL DETALLE DE LA MINUTA ES LA SIGUIENTE:

N° DE PIEZAS	GRUESO PULG.	ANCHO PULG.	LARGO PIES	VOL. PT	VOL. M³
120	Postes	De Quebracho			
DESPERDICIOS	LEÑA	QUEBRACHO			
TOTAL, DE PIE TA	ABLAR				

La utilización de la madera concedida por medio de este permiso será comprobado 14por personal de esta oficina o a través de la Municipalidad Respectiva y se prohíbe la venta o cualquier cambio o permuta tampoco es válida para justificar la legalidad en talleres, carpinterías depósitos y otros.-Queda terminantemente prohibido cortar a 250 mts de todo nacimiento de agua y a 150 mts de las márgenes de todo curso de agua permanente o en el área de drenaje de las Microcuencas abastecedoras de agua a comunidades.- Se debe dar estricto cumplimiento al decreto ejecutivo No. PCM-02-2006 emitido por la Presidencia de la República, por lo que el interesado por cada árbol que se corte, se debe sembrar como mínimo tres árboles y darles el mantenimiento y protección.-Se prohíbe cortar árboles solitarios a menos que estén próximos a morir por causas naturales.-Si el volumen autorizado en esta licencia es alcanzado con menos árboles que los que ha pagado el beneficiario en la municipalidad correspondiente, estos árboles restantes no deben ser cortados, de lo contrario se le cancelará la autorización y se le aplicara la sanción que corresponda.

Así mismo YO SAMUEL AMAYA BELTRAN <u>Beneficiario</u> de esta autorización, eximo al ICF de cualquier responsabilidad originada por cualquiera de las causas arriba descritas u otras que se desprendan de la ley forestal y demás leyes vigentes del país por lo cual firmo como responsable:

TIMM					
PERIODO DE VIGENGIA: D	DEL 15	DE MARZO	HASTA EL 31	DE MARZO DEL 202	3

EXTENDIDA EN INTIBUCA, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL VEINTITRES

ESTA LICENCIA ES VALIDA EN SU ORIGINAL, SIN BORRONES NI MANCHONES

ICENA LOTAL DE INTIBUCA





No. OLI - 051- 2023

FIRMA

EL INFRASCRITO: <u>ING. ANGELA BEATRIZ SANCHEZ RODRIGUEZ, EN</u> SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE LA OFICINA LOCAL DE INTIBUCA, INTIBUCA Y EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 92 DEL DECRETO LEGISLATIVO Nº 98-2007 (LEY FORESTAL) Y AL ACUERDO 029-2022, CONCEDE PERMISO AL SR(A): EMERITO MARTINEZ GOMEZ DNI Nº 1003-1993-00235, SOLVENCIA MUNICIPAL Nº 691645 CON DOMICILIO EN EL MATAZANO MUNICIPIO DE COLOMONCAGUA, DEDARAMENTO DE INTIBUCA BARRA QUE PLUEDA ARROVECHARIA LA CANTIDAD DE

00235, SOLVENCIA MUNICIPAL Nº 691645_CON DOMICILIO EN <u>EL MATAZANO</u> MUNICIPIO DE <u>COLOMONCAGUA</u>, DEPARTAMENTO DE INTIBUCA, PARA QUE PUEDA APROVECHAR LA CANTIDAD DE <u>120 POSTES DE</u> LA ESPECIE QUEBRACHO APROVECHARA <u>2</u> ARBOLES DE QUEBARCHO Y 1 DE ACEITUNO, UBICADO EN LAS SIGUIENTES COORDENADAS (UTM, WGS84) ARBOL 1X357218 **Y**= 1543749 ARBOL 2 X=357262=1543636 ARBOL 3X=357262 Y=1543509

LA QUE SERA UTILIZADA PARA: CERCA PERIMENTAL : EN LA COMUNIDAD DE EL MATAZANO MUNICIPIO DE COLOMONCAGUA, DEPARTAMENTO DE INTIBUCA Y SERA APROVECHADA EN EL SITIO EL MATAZANO MUNICIPIO DE COLOMONCAGUA DEPARTAMENTO INTIBUCA EL TERRENO ES TENENCIA PRIVADA , EL MOTOSIERRISTA SERA EL SEÑOR:EMERITO MARTINEZ GOMEZ CON RECIBO PARA EMISION DE CARNET Nº 85519 DE FECHA 22/04/2022

; EL DETALLE DE LA MINUTA ES LA SIGUIENTE:

N° DE PIEZAS	GRUESO PULG.	ANCHO PULG.	LARGO PIES	VOL. PT	VOL. M³
90	Postes	De Quebracho			
DESPERDICIOS	LEÑA	QUEBRACHO			
30	POSTES	ACEITUNO			
25 15 14 14					
TOTAL, DE PIE TA	ABLAR				

La utilización de la madera concedida por medio de este permiso será comprobado 14por personal de esta oficina o a través de la Municipalidad Respectiva y se prohíbe la venta o cualquier cambio o permuta tampoco es válida para justificar la legalidad en talleres, carpinterías depósitos y otros.-Queda terminantemente prohíbido cortar a 250 mts de todo nacimiento de agua y a 150 mts de las márgenes de todo curso de agua permanente o en el área de drenaje de las Microcuencas abastecedoras de agua a comunidades.- Se debe dar estricto cumplimiento al decreto ejecutivo No. PCM-02-2006 emitido por la Presidencia de la República, por lo que el interesado por cada árbol que se corte, se debe sembrar como mínimo tres árboles y darles el mantenimiento y protección.-Se prohíbe cortar árboles solitarios a menos que estén próximos a morir por causas naturales.-Si el volumen autorizado en esta licencia es alcanzado con menos árboles que los que ha pagado el beneficiario en la municipalidad correspondiente, estos árboles restantes no deben ser cortados, de lo contrario se le cancelará la autorización y se le aplicara la sanción que corresponda.

Así mismo YO EMERITO MARTINEZ GOMEZ

Beneficiario de esta autorización, eximo al ICF de cualquier responsabilidad originada por cualquiera de las causas arriba descritas u otras que se desprendan de la ley forestal y demás leyes vigentes del país por lo cual firmo como responsable:

7 7 (17)				
PERIODO DE VIGENGIA: DEL 15	DE MARZO	HASTA EL 31	DE MARZO DEL	2023

EXTENDIDA EN INTIBUCA, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL VEINTITRES

ESTA LICENCIA ES VALIDA EN SU ORIGINAL, SIN BORRONES NI MANCHONES

ING. ANCHER BEATRIZISANCHEZ JEFE OFICINA LOCAL DE INTIBUCA